

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Ciudad Real, León y Zaragoza por la que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Ciudad Real**

11.807. «Blanquita». Plomo, blenda y hierro. 91. Viso del Marqués.

**León**

12.145 «María del Camino». Carbón. 234. Renedo de Valdetuéjar.

**Zaragoza**

**Provincia de Huesca**

1.731. «Tres Amigos». Lignito. 100. Espes (Aldea de Abella).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Madrid, Vizcaya y Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Madrid**

**Provincia de Madrid**

2.206. «Marisa». Cuarzo. 160. Galapagar. Hoyo de Manzanares y Collado Villalba.

**Vizcaya**

12.609. «Blanca». Hierro. 82. Baracaldo.

**Zaragoza**

**Provincia de Soria**

877. «Paquita». Hierro. 112. Beratón.

883. «Elena». Hierro. 150. Borobia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 15 de septiembre de 1962 por la que se declara Explotación Agraria Familiar Protegida una finca de la provincia de Guipúzcoa.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 10 de julio de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Guipúzcoa, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de una de las explotaciones agrarias, de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización en aquella explotación de las oportunas obras y mejoras, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1956 en su artículo 4.º, a otras explotaciones

de la provincia de Guipúzcoa, dentro de las que han concursado, y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse de acuerdo con el interesado en la explotación que a continuación se indica.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca caserío «Acular», situada en el paraje de Alza, término municipal de San Sebastian, propiedad de don Angel Elizalde Elizalde, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de julio de 1956 en su artículo 4.º a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.

**CANOVAS**

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 27 de octubre de 1962 sobre concurso para autorizar la instalación de dos fábricas de destilación de mieras en Galicia.**

Ilmo. Sr.: El artículo sexto del Decreto 2244/62, sobre resinación de los pinares en las provincias gallegas, autoriza a este Ministerio a dictar las disposiciones complementarias que se juzguen más oportunas para su mejor cumplimiento, al propio tiempo que en el artículo cuarto se plantea la celebración de un concurso para autorizar el establecimiento de dos fábricas de destilación de las mieras procedentes de aquellas labores de resinación.

En su virtud y a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas bases a que han de ajustarse los proyectos que se presenten al concurso para autorizar la instalación de las dos fábricas de resinas, una en la provincia de La Coruña y otra en la de Pontevedra, a que se refiere el Decreto 2244, de 5 de septiembre de 1962.

Art. 2.º Los proyectos, que habrán de ser independientes para cada fábrica, deberán presentarse en el Registro General de este Ministerio, a las horas hábiles de oficina, antes del día 1 de febrero de 1963 y dirigidas a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Art. 3.º La resolución del concurso y consiguiente autorización de instalación de las fábricas se atenderá a lo previsto en el párrafo primero del artículo cuarto del Decreto 2244/62 antes mencionado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.

**CANOVAS**

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**BASES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN AL CONCURSO PARA AUTORIZAR LA INSTALACION DE DOS FABRICAS DE DESTILACION DE MIERAS EN GALICIA (Decreto 2244/62)**

**CAPITULO I**

**Emplazamiento de la fábrica y radio económico de adquisición de la miera**

Base 1.ª Estudio y descripción del emplazamiento de la fábrica y su situación con respecto a las vías de comunicación y a los montes públicos y particulares susceptibles de resinarse, dotación de agua y evacuación de las aguas residuales.

Base 2.ª Consideración del radio económico máximo, límite de la zona de pinares de que la fábrica podrá abastecerse.

**CAPITULO II**

**Estaciones de recogida, transporte y recepción de la miera**

Base 3.ª Se presentará un plano con la situación y descripción de las estaciones y zonas de recogida de la miera, así como el estudio de los medios de transporte y clases de envases que se pretenda emplear.